

**VISTOS:**

1.- Las Leyes N° 18.695, N° 18.883 y N° 20.559, el D.F.L N° 1 Código del Trabajo y el Reglamento de Delegación y Atribuciones Alcaldías y Delegación de Firmas, Art. 1.8.3. aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 3947, de fecha 19.10.2007.-

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- La Ley N° 20.559, del 16.12.2011, ha concedido a los trabajadores del Sector Público, en su Artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2012, por cada hijo de entre cinco y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en Establecimientos Educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 52.730, pagada en dos cuotas iguales de \$ 26.365 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año en curso.-

2.- Que además, la citada Ley en su Artículo 14°, concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 22.055.-, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 551.250, monto que debe pagarse con la primera de las cuotas del bono de escolaridad respectivo.-

3.- Que la funcionaria, que se señala a continuación, ha presentado en su oportunidad los Certificados de los respectivos establecimientos educacionales de los hijos, que se encuentran cursando estudios regulares, avalando con ello el derecho a percibir el beneficio que otorga la Ley N° 20.559/2011.-

**DECRETO :**

1.- **PAGASE** a la funcionaria, que a continuación se indica, el beneficio del BONO DE ESCOLARIDAD NO IMPONIBLE, contemplado en la Ley N° 20.559/2011, ascendente a la suma de \$ 52.730, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 26.365, cada una, siendo la primera en Marzo 2012 y la segunda en el mes de Junio 2012, en atención a los Considerandos N° 1, 2 y 3 del presente Decreto.

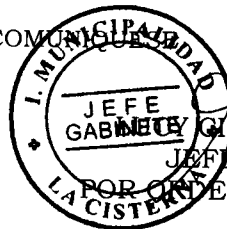
NOMBRE FUNCIONARIO	BONO	ADIC.	CARGAS
CARMEN PIEDRA SUAREZ	1	**	MERO PIEDRA ROQUE

2.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones adoptarán las medidas pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JEFE GABINETE  
GIFUENTES HAZIN  
JEFE GABINETE (S)  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

LCH.POF.CVL.Mgsn.-